

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

_		FOLIO		
		,	QUINCENA DE OPERACIÓN	
	DIA	MES	AÑO	
	01	04	2018	

VECE550828DP0 VELAZQUEZ CARRERA EMILIO AGUSTIN DATOS LABORALES RAMO SECTOR PROGRAM, SUBPR DEPENDEN UN RES. PROYECTO, HAB. NIVEL CVE BUESTO, NUM. BIA. CUINO, CVE ECC. SEVO.
RAMO SECTOR GROCEAN SURES PROCESSES IN THE CONTRACTOR OF THE CONTR
A 1 A COLOR OF THE PROPERTY HAS NIVEL OVE POESTO NOM PLA. QUING. CVE.ESC. SEXO
(W)
DESCRIPCION DEL PUESTO CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES
FECHAS INGRESO CAMBIO LICENCIA REANUDACION BATA
DIA MES AÑO
01 04 2018 30 04 2018
JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO \$E LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
PERCEPCIONES IMPORTE CONCEPTO
01 \$ 8, 918.40 SUELDO BASE
1.0 AUR 2333
DATOS DE ANTECEDENTE
RAMO SECTOR PROGRAM, SUBPROG. DEPENDEN UNID. RESP. PROYECTO HABILITADO NIVEL CVE. PUESTO NUM. PLAZA
4 1 4 41 21 6 103 92 04 065 3127
DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO. REG. FED. CONT.
II III
MOTIVO
MOTIVO DEL AL
DEL AL
DEL AL DIA MES AÑO DIA MES AÑO FLABORO PROPONE AL
DEL AL DIA MES AÑO DIA MES AÑO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- VELAZQUEZ CARRERA EMILIO AGUSTIN A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$8918.40 (OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2018

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia la dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus se rvicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SER VICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tàcita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legat del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe^lque afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ra∮fica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ABRIL DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL
ANDRADE

ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL EFRAIN / LORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- VELAZQUEZ CARRERA EMILIO AGUSTIN

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA RUMERO MARTINEZ JEFE DE BEPARTADIENTO ADMINISTRATIVO TESTION

LAURA ACCIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	ANO	
01	05	2018	

~													-				
CLAVE Y TIPO DE MO 11								A POR RENUM A POR LIQUID A POR ACTA A A POR JUBILA A POR FALLEC A POR PENSIC A POR INCAPA A POR TERMIN DATOS PERSC A PELL	ACION ADMINIS CION DIMIEN DN ACIDAD CONTE	STRATO CRATO INTEF	RINATO		B C F	BA CC FL HC PC IN	ASE ONFIAN JNCION ONORA	IARIO RIOS INDUSTR IADO)	
·																	
	T				· 1			DATOS LABO	KALES	·		,					
RAMO	SECTOR	PROGRA	AM. SUE	PR D	EPENDEN L	IN RES.	PROYEC	TO HAB	NIVEL	CVE	PUESTO	NUM PL	A. QUI	NQ.	CVÉ E	SC.	SEXO
4	1 1	4	4	1	21	6	103	92	04		065	3127					() (M)
	1.	<u> </u>		!_	<u>,</u>	1		<u> </u>		1					<u> </u>		W ()
				DESC	CRIPCION	DEL PU	ESTO				\neg \vdash			CLA	VE CUI	3 P	
					ORARIOS A	A CIMAIL A	DIEC										
				11014	JIVANIOS /	TOHNILA	DCCO				_						
								FECHAS	=								
	ING	RESO		Γ	CAMBIC		-1	LICENCI				SEALUE /	COL			DA 11	
DIA			A 57.00	514								REANUDA MES				BAJA	
DIA	IVI	ES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	A A	ЙO	O DIA M		_ Añ	10	DIA	MES	AÑO
01)5	2018												31	05	2018
					J							l					
			JUSTII	FICAC	ION Y/O M		DEL MO	VIMIENTO				S	E LIQUI	DAR	ON SUE	LDOS HA	ASTA:
				REI	NOVACION	DE COI	NTRATO)									
-	PERCE	CIONES	`		IMPORT	· E						ONCEP	<u> </u>				
	LIVOLA	OTOTAL			NVIF OR I							ONCEP				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TIADO
														¥ 3	E 18		- AUU
	O	1			\$ 8, 918.4	40					SL	JELDO B	ÀSÈ (- procumps	20	1 mm 1	<u> </u>
]									1					** `*//
													13 53	-1	1 14/	Y 2010	
															,		100
												* \$	3420		1.0		11// 1
								- am/assa.				2.5	Selection was				**************************************
			ŀ									6.23			1.1.1.	H 47 8	CHE SHOW
-							<u> </u>					***	<u> </u>		. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
							ראח	OS DE ANTE	CEDEN	TE							- *** (1434()
5.44-5							- 1									1	
RAMO	SECTOR	PROGRA	M. SUBF	ROG	DEPENDEN	UNID	RESP	PROYECTO	HAI	BILITAI	DO	NIVEL	(OVE. P	UESTO	NUI	I. PLAZA
4	1	4	4	1	21	(6	103		92		04		0	65		3127
								100									
						ΠΔ	TOS DE	L TRABAJADO	7B 6116	277711	IDO.						
				NOMB.	RE DEL TR				JN 000	31110	100				EO EE	SOONE	
				40MD	NE DEL IN	MUMUME	70K 3U	STITUIDO.						R	EG. FEI	D. CONT.	
																	ļ
					MOTIVO				T	·····							
					,0,1140							DEL					
												DEL		1		AL	
									ŀ	~	^	1000		+			
										Di	A	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
										Di	A	MES	AÑO		DIA		AÑO

ELABORO	PROPONE /	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EERAHN TORES HERNANDEZ	LIC. ALICIA FRAGA BRETON	LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- VELAZQUEZ CARRERA EMILIO AGUSTIN A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiêndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 8918.40 { OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.} mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vígencia será del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2018

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus se rvicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE MAYO DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EERAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALE

C. VELAZQUEZ CARRERA EMILIO AGUSTIN

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JETE DE BEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LANKA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

SKIGO

HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE
			OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	06	2018	

Γ	CLAVE Y TIPO	DE N	IOVIMIENTO
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

	NOMBRAMIENTO
В	BASE
С	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
Н	HONORARIOS
Р	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
1	INTERINO

23	LICE	NCIA SIN	GOCE	DE SUELDO	38 39		POR FIN DE			ATO					
						Đ.A	TOS PERS	ONALES	 }		·····		·····		
F	REG. FE	D. CONT.		APELLIC	O PATER			LIDO MA					NOMBRE	(S)	
VECE550828DP0 VELAZQUEZ								CARRE	₹A		EMILIO AGUSTIN				
						D	ATOS LAB	ORALES							
RAMO SECTOR PROGRAM. SUBPR DEPENDEN UN RES PROYECTO HAB MIVEL CVE P								CVE PU	ESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE E	SC SC	SEXO	
4	1	4	41	21	6	103	92	04	06	5	3127			(№ (M)
				DESCRIPCIO	N DEL PL	JESTO			•			CLA	AVE CUF	RP P	
			+	IONORARIO	S ASIMIL	ABLES									
							FECHA	\S							
	ING	RESO		CAM	BIO		LICEN	CIA		RE	ANUDAC				
DIA	М	ES A	ÑΟ	DIA MES	AÑC	DIA DIA	MES	A	ÑΟ	OIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	(06 20	018										30	06	2018
			USTIFI	CACION Y/O	MOTIVO	DEL MOVI	IMIENTO				SE	LIQUIDAF	ON SUE	LDOS HA	STA:
				RENOVACI	ON DE CO	ONTRATO								,	
	PERCE	CIONES		IMPC	RTE	-	GOI	4 <u>8</u> 38	io Di		JŅĊĘŖŢĢ	Ž			
	()1		 \$9,43	9.96				VIII.		A BA	SE\\	<u></u>		

		DE TLAXCALA
01	\$9,439.96	DE ALIAGUED BASE!
		1 3 1111 2018
		15 302 200
		OFICIALLY VICTORS OF BUILDING

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAM.	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	103	92	04	065	3127

DATOS DEL TRABA.	JADOR SUSTITUIDO					
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO	NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.					
MOTIVO			!			
		DEL			AL	
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
					<u> </u>	<u></u>

	/1		
ELABORO	PROPONE //	REVISO	AUTORIZO
146	June 1		LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE
LAURA ISE A KOMERO MARTINEZ	EFRAIN EL ORES HERNAMOEZ	LIC ALICIA FRAGA BRETON	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	COORDINATOR GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE Y POR OTRA PARTE EL C.- VELAZQUEZ CARRERA EMILIO AGUSTIN A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES"

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el Licenciado FERNANDO MONTIEL ANDRADE, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 28 de febrero de 2018.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":



- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoría del objeto de este contrato
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades
- SEGUNDA "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestacion de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 9439.46 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la ciáusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado cuya vigencia será del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2018.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darto por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales. librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para lal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, doto o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl , 01 DE JUNIO DE 2018

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL

ANDRADE
ENCARCADO DEL DERREGUO DE LA

ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA -EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. VELAZQUEZ CARRERA EMILIO AGUSTIN

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO /